



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6237/2026	La junta de gobierno local	28/05/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 6237/2026. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN PARA EDIFICIOS PLURIFAMILIARES DE USO RESIDENCIAL DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS, AÑO 2026.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes de hecho

El artículo 29 de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, establece que el fomento de la conservación, la rehabilitación y la gran rehabilitación del patrimonio inmobiliario y residencial constituye una actuación prioritaria de la Generalitat de Catalunya y de los entes locales, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía a una vivienda digna y adecuada.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès para el período 2025-2027. Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, aprobó la primera modificación y actualización de este Plan Estratégico de Subvenciones. De acuerdo con el Objetivo Estratégico 5: *Inclusión, Cohesión y Bienestar Social*, en el ámbito de *Apoyo a las familias y acceso y mantenimiento de la vivienda habitual*, el Plan Estratégico de Subvenciones prevé la línea de ayudas OE5-LS1 *Ayudas a la rehabilitación para edificios plurifamiliares de uso residencial*.





**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

**OBJECTIU ESTRATÈGIC 5. INCLUSIÓ, COHESIÓ I BENESTAR SOCIAL
ÀMBIT: SUPORT A LES FAMÍLIES I ACCÉS I MANTENIMENT DE L'HABITATGE
HABITUAL**

OE5-LS1 Ajuts a la rehabilitació per a edificis plurifamiliars d'ús residencial			
Objectiu estratègic			
Inclusió, integració, cohesió i benestar social			
Àrea de Gestió			
Urbanisme i Habitatge			
Objectius específics i efectes			
Impulsar la rehabilitació dels elements comuns dels edificis plurifamiliars d'ús residencial del municipi. Amb aquesta finalitat, es vol donar suport econòmic a projectes que incloguin actuacions destinades a millorar la seguretat estructural, l'accessibilitat, l'eficiència energètica i la conservació general dels edificis.			
Resultat esperat: realització d'obres que contribueixin a allargar la vida útil dels immobles, millorar les condicions d'habitabilitat i seguretat per a les persones residents, reduir el consum energètic i avançar cap a un parc edificat més accessible, eficient i sostenible.			
Destinatari			
Comunitats de propietaris i d'edificis plurifamiliars d'ús residencial de les Franqueses del Vallès			
Tipologia d'intervenció			
Ajuts			
Règim de concessió			
Concurrència competitiva			
Bases específiques			
Bases reguladores amb annex específic per aquest àmbit d'actuació			
Periodicitat			
2025			
Aplicació	Nom	Àrea	
pressupostària			
11.1523.78004	Programa rehabilitació i millora d'habitatges	Urbanisme i Habitatge	
Import planificat			
2025	2026	2027	TOTAL
---	148.036,04.-€	---	148.036,04.-€
Indicadors de seguiment i avaluació			
	Execució de la planificació	(Import de les convocatòries / Import planificat) x 100	
	Eficàcia de la planificació	(Import de les concessions / Import planificat) x 100	
		(Sol·licituds aprovades / Sol·licituds rebudes) x 100	
	Efectivitat de la planificació	(Import dels pagaments / Import planificat) x 100	
		(Sol·licituds justificades / Sol·licituds rebudes) x 100	

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2026, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a la rehabilitación para edificios plurifamiliares de uso residencial de Les Franqueses del Vallès y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con código CVE 252 2026 y fecha 24 de abril de 2026.





Vista la convocatoria para la concesión de ayudas a la rehabilitación para edificios plurifamiliares de uso residencial de Les Franqueses del Vallès, año 2026, los modelos normalizados de documentos anexos y resto de documentación que integra el expediente.

Fundamentos de derecho

Para la elaboración de la convocatoria se ha tenido en cuenta, aparte de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a la rehabilitación para edificios plurifamiliares de uso residencial de Les Franqueses del Vallès, la normativa vigente aplicable a la administración local y, específicamente, en materia de vivienda y subvenciones, entre otros:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.
- Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, y la normativa que lo despliega o sustituye.
- Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código técnico de la edificación, en lo que resulte aplicable.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.
- Plan estratégico de subvenciones municipal vigente, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003.

Esta concejalía de Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto del Alcalde núm. 1569-2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de junio de 2023, y dada cuenta en el Pleno del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2023,





Vista la propuesta de resolución PR/2026/1839 de 21 / de mayo / 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 22 / de mayo / 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a la rehabilitación para edificios plurifamiliares de uso residencial de Les Franqueses del Vallès, año 2026, que se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN PARA EDIFICIOS PLURIFAMILIARES DE USO RESIDENCIAL DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS, AÑO 2026

1. Aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Esta convocatoria se rige por las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a la rehabilitación para edificios plurifamiliares de uso residencial, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión de fecha 26 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 24 de abril de 2026 con código CVE 202610075395.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

2.1. El presupuesto máximo que se destinará en el año 2026 para la concesión de las ayudas a la rehabilitación para edificios plurifamiliares de uso residencial de Les Franqueses del Vallès es de 148.036,04€ con cargo a la aplicación presupuestaria 11.1523.78004 del presupuesto municipal vigente.

2.2. No podrán concederse subvenciones por importe superior a esta consignación presupuestaria.

3. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actuaciones de rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares de uso residencial situados en el término municipal de Les Franqueses del Vallès, con el fin de mejorar su seguridad estructural, accesibilidad, eficiencia energética y conservación general.

4. Procedimiento de concesión





AJUNTAMENT DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS

4.1. El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva, según los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas.

4.2. La convocatoria se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en la web municipal.

5. Beneficiarios/as

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las comunidades de propietarios de edificios plurifamiliares de uso residencial, legalmente constituidas, situadas en el municipio de Les Franqueses del Vallès, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

6. Requisitos de los/las beneficiarios/arias

Las comunidades de propietarios beneficiarias tendrán que cumplir los requisitos previstos en la base 6 de las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Aceptar expresamente los principios éticos y reglas de conducta recogidas en las bases reguladoras.

7. Requisitos de los edificios

7.1. Los edificios tendrán que cumplir íntegramente los requisitos establecidos en la base 7 de las bases reguladoras, destacando especialmente:

- Al menos el 70% de la superficie construida sobre la rasante tenga uso residencial de vivienda plurifamiliar.
- La tipología edificatoria sea de un mínimo de planta baja más una planta piso.
- Existan un mínimo de 4 viviendas.
- Tengan una antigüedad mínima de 15 años en el momento de presentar la solicitud, salvo en los casos de accesibilidad y eficiencia energética, en los que el requisito de antigüedad no será necesario (con la excepción de la instalación de ascensores en edificios terminados con posterioridad al 31 de diciembre de 1996, cuando por normativa vigente estaban obligados a disponer de esta instalación).

7.2. Las actuaciones por las que se soliciten estas ayudas, deben tener la preceptiva autorización administrativa o licencia municipal antes de empezar las obras, o haber presentado la correspondiente comunicación, y deben ajustarse a la legalidad urbanística vigente.





AJUNTAMENT DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS

7.3. Con carácter obligatorio y previo a la solicitud, los edificios deben disponer del informe de la inspección técnica del edificio (ITE), de acuerdo con la normativa vigente.

8. Compatibilidad de las subvenciones

8.1. Las presentes ayudas son compatibles con el otorgamiento de cualquier otra subvenciones, ayuda o beneficio fiscal otorgado por otras administraciones con la misma finalidad que las ayudas de esta convocatoria, hasta el máximo del 100% del importe de los gastos subvencionables.

8.2. En caso de que el solicitante de la ayuda del Ayuntamiento sea beneficiario/a de alguna otra subvención para la misma finalidad, deberá comunicarse en el impreso de solicitud. En caso de que se supere el coste total de la actuación, el importe económico a financiar por el Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, se ajustará a la baja.

8.3. El beneficiario/a tiene la obligación de comunicar en todo momento al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas públicas que obtenga para la misma finalidad

9. Actuaciones subvencionables

Son subvencionables las actuaciones definidas en la base 12 de las bases reguladoras:

9.1. Actuaciones generales en edificios de viviendas plurifamiliares relativas a:

- a. Patologías estructurales.
- b. Actuaciones para solucionar patologías graves en la envolvente (humedades, goteras, desprendimientos, fijaciones de barandillas corroídas...)
- c. Accesibilidad: Instalación de ascensores/aparatos elevadores, siempre que no sean edificios terminados con posterioridad al 31 de diciembre de 1996 (cuando por la normativa vigente estaban obligados a disponer de esta instalación); supresión de barreras arquitectónicas para el acceso al edificio siempre que se cumpla con las condiciones previstas en la normativa vigente, cuando la aplicación del Código técnico de la edificación y el código de accesibilidad de Cataluña, no sea urbanística, técnica o económicamente viable, se podrán aplicar con una justificación previa, y bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, las soluciones que permitan alcanzar el grado más alto posible de adecuación efectiva.
- d. Instalaciones comunes generales: adecuación y adaptación de las instalaciones comunes generales a la normativa vigente.
- e. Ahorro energético: para mejorar el comportamiento energético global del edificio, justificando el cumplimiento del Código Técnico de la edificación.
- f. Pintado de fachadas o patios interiores.





AJUNTAMENT DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS

9.2. Elaboración de informes y proyectos técnicos: honorarios de los profesionales para la redacción del informe de la Inspección Técnica del Edificio así como del proyecto técnico de rehabilitación.

10. Gastos subvencionables

10.1. Tienen la consideración de gastos subvencionables los previstos en la base 11 de las bases reguladoras, realizadas dentro del plazo de ejecución establecido y debidamente justificadas, siendo éstos:

- Los costes de ejecución de las obras de rehabilitación.
- Los honorarios de los profesionales para la elaboración de la redacción del informe de la Inspección técnica del edificio así como del proyecto técnico de rehabilitación.
- El IVA podrá ser considerado elegible cuando no sea susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

10.2. No son subvencionables los impuestos indirectos que puedan recuperarse o compensarse, los impuestos personales sobre la renta, ni los costes correspondientes a las licencias urbanísticas o comunicaciones previas de obras y las tasas.

11. Cuantía de las ayudas

11.1. La subvención puede alcanzar un máximo del 50% del presupuesto subvencionable.

11.2. En ningún caso el importe concedido podrá superar los 4.000€ por vivienda o local o los 40.000€ por un mismo solicitante.

11.3. El otorgamiento de las ayudas se realizará siguiendo el criterio de puntuación del apartado 17.

12. Fiscalidad de las ayudas

La obtención de estas ayudas, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación, de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

13. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.





14. Forma de presentació

14.1. Las solicitudes deben presentarse exclusivamente por vía electrónica mediante los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica municipal <https://www.lesfranqueses.cat>

14.2. La solicitud deberá contener los datos obligatorios debidamente formalizados, las declaraciones responsables correspondientes y se adjuntará la documentación exigida, sin perjuicio de que se pueda requerir toda aquella que se considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a.

14.3. Cualquier variación o cambio que afecte al proceso de tramitación de la subvención deberá ser comunicado al Ayuntamiento por escrito y según los requisitos de presentación electrónica citados.

15. Documentación a presentar

La documentación a aportar con la solicitud es la que establece la base 15 de las bases reguladoras:

a. Documentación administrativa

- DNI/NIF/NIE de la persona que firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación de la entidad en cuyo nombre actúa. En caso de que se produzca un cambio durante la tramitación de la solicitud debe comunicarse y aportar los datos y documentos del nuevo representante.
- Documento identificativo (CIF) de la comunidad de propietarios como persona jurídica que solicita la subvención.
- Certificado del acta de la reunión de la comunidad de propietarios según modelo normalizado (documento anexo 1).
- Declaración responsable según modelo normalizado (documento Anexo 2).
- Documento que justifique la antigüedad de la edificación (certificado final de obra, nota simple informativa actualizada del Registro de la propiedad...)
- Documentos para el pago de la subvención:
 - Solicitud de cesión del derecho de cobro de la subvención del promotor de las obras a la empresa constructora según modelo normalizado (documento anexo 3), si procede.
 - Documento para la transferencia bancaria del pago según modelo normalizado (documento anexo 4).

b. Documentación técnica





AJUNTAMENT DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS

La documentación técnica deberá presentarse debidamente firmada por un técnico competente según lo indicado en las ordenanzas y la normativa general aplicable.

- Informe de la Inspección técnica del edificio que acredite la necesidad de las actuaciones de rehabilitación según normativa vigente. No serán subvencionables las obras de rehabilitación de un edificio cuando sean distintas de las que resulten de este informe.
- Proyecto técnico, básico y de ejecución, debidamente visados, en su caso, para todas aquellas obras en las que la licencia de obras así lo requiera. En otro caso, memoria técnica con la descripción de las obras a realizar, así como la documentación técnica anexa complementaria según el tipo de actuación. El proyecto o memoria técnica debe justificar que con las intervenciones previstas quedará garantizada la estabilidad y la salubridad del edificio o indicar que en la actualidad ya están garantizadas. En ambos casos debe constar la superficie útil total dedicada a vivienda del edificio.
- Fotografías del estado actual del inmueble, con detalle de los elementos singulares a recuperar en su caso.
- Permiso municipal de obras o justificación de su solicitud.
- Presupuesto de ejecución por contrato de la obra más IVA, debidamente desglosado por cada concepto, con estado de mediciones, precios unitarios y resumen del presupuesto, así como la planificación de la ejecución y la duración de la obra, para cada una de las actuaciones previstas en el edificio y, en su caso, de los honorarios de los profesionales para la redacción del informe de la Inspección técnica del edificio y/o del proyecto técnico de rehabilitación.
- Acreditación del coste de ejecución de las obras
 - Tres presupuestos de empresas diferentes, suficientemente detallados con el desglose de partidas y precios unitarios para ser comparables. La selección de la oferta deberá recaer en la propuesta económicamente más ventajosa. Excepcionalmente podrá elegirse otra oferta siempre que se aporte una memoria justificativa que motive adecuadamente la elección.
 - Debe aportarse la documentación que acredite que el proveedor elegido está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidente con un capital mínimo de 200.000€ vigente durante el plazo de ejecución de las obras (debe aportarse copia de la póliza de seguro y justificante de su pago).
 - Hay que aportar documentación que acredite que el proveedor elegido cumple con los requisitos de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y que puede actuar como contratista de las obras de rehabilitación, o en su defecto, justificar que tiene capacidad técnica, profesional y material para efectuar las obras de rehabilitación sin incumplimiento.
 - En caso de que se tengan que efectuar actuaciones de elementos obsoletos de fibrocemento con amianto, es necesario aportar la documentación justificativa de que la empresa que realizará los trabajos está inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA) y que disponen de un plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral.

16. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación presentada





16.1. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o adjunte los documentos necesarios que se hayan omitido.

16.2. Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportase, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución.

17. Criterios de valoración

17.1. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación establecida en la base 16 de las bases reguladoras, hasta una puntuación máxima de 40 puntos.

CUADRO 1		
Código	Tipología de edificio	Puntos
A	Planta baja + 5 plantas piso o más	6 puntos
B	Planta baja + 4 plantas piso	4 puntos
C	Planta baja + 3 plantas piso	3 puntos
D	Planta baja + 2 plantas piso	2 puntos
E	Planta baja + 1 planta piso	1 punto

CUADRO 2		
Código	Número de viviendas y locales por edificio *	Puntos
A	23 viviendas y locales o más	6 puntos
B	Entre 17 i 22 viviendas y locales	3 puntos
C	Hasta 16 viviendas y locales	1 punto

CUADRO 3		
Código	Tipología de obra	Puntos
A	Patologías estructurales	10 puntos
B	Actuaciones para solucionar patologías graves en la envolvente (humedades, goteras, desprendimientos, fijaciones de barandillas corroídas...)	6 puntos
C	Accesibilidad	5 puntos
E	Ahorro energético	4 puntos
F	Instalaciones comunes generales	2 puntos
G	Pintado de fachadas o patios interiores	1 punto

* A efectos de considerar el número de viviendas y la antigüedad de la construcción se tomará como referencia únicamente los datos que consten en el catastro.

17.2. Se verán beneficiadas aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación en el proceso de concurrencia competitiva. En caso de empate en la puntuación, se resolverá teniendo en cuenta el orden de entrada en el registro municipal del expediente completo.





17.3. Las ayudas se conceden hasta el agotamiento de la aplicación presupuestaria establecida en la convocatoria. Si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación para las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

17.4. Si el crédito consignado es inferior, se otorgarán las ayudas siguiendo el orden de puntuación, y a la última solicitud susceptible de recibir subvención se le otorgará el importe disponible, pudiendo ser inferior al porcentaje establecido en la convocatoria.

17.5. En cualquier caso, los solicitantes pueden renunciar a la ayuda otorgada presentando renuncia expresa en el plazo de diez días a contar desde la notificación del otorgamiento de la ayuda.

18. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

18.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Urbanismo y Vivienda.

18.2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros: la Concejala del área de Urbanismo y Vivienda, la Arquitecta municipal, el Aparejador municipal y la responsable técnica de las ayudas a la rehabilitación.

18.3. La Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución vinculante que incluirá: la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, expresando los criterios de valoración contemplados en el apartado 17, el cumplimiento de los requerimientos exigidos, y se hará constar, en su caso, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

18.4. Se verán beneficiadas aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación en el proceso de concurrencia competitiva. No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior al crédito disponible.

18.5. La competencia para resolver el procedimiento y conceder las subvenciones se atribuye a la Junta de Gobierno Local, quien recibirá la propuesta de resolución elevada por el área de Urbanismo y Vivienda y resolverá sobre el procedimiento.

19. Plazo de resolución y de notificación

19.1. Las solicitudes presentadas se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de cuatro meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.





19.2. El acuerdo o resolución del expediente se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.

19.3. La resolución notificada se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de diez días no se presenta escrito de renuncia a la ayuda.

19.4. Si no se dicta y notifica una resolución de concesión expresa transcurrido el plazo máximo previsto en la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones.

20. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.

21. Publicidad de las subvenciones otorgadas

21.1. De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Administración municipal dará publicidad a las ayudas concedidas mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos legalmente establecidos.

21.2. Asimismo, la información relativa a estas ayudas será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22. Obligaciones de los beneficiarios/arias

Una vez otorgada la ayuda, los/las beneficiarios/as están obligados a lo que establece la base 13 de las bases reguladoras, en particular:

- Permitir durante la ejecución de las obras las visitas e inspecciones necesarias por parte de los técnicos designados por el Ayuntamiento para realizar un control y seguimiento de las actuaciones objeto de la ayuda.
- Destinar la ayuda a la finalidad por la que ha sido concedida, sin posibilidad de poder destinarla a otros gastos o actuaciones.
- Exponer el distintivo que suministre el Ayuntamiento para dar a conocer que la obra recibe una ayuda a la rehabilitación para edificios plurifamiliares de uso residencial.





23. Documentación a presentar una vez otorgada la ayuda

Una vez otorgada la ayuda, los beneficiarios de las subvenciones tendrán que presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento www.lesfranqueses.cat:

- Acuerdo de cesión del derecho de cobro, en su caso, según modelo normalizado (documento Anexo 5).
- Comunicación de inicio de las obras, según modelo normalizado (documento Anexo 6).

24. Plazo de ejecución de las actuaciones

24.1. Las actuaciones relativas a la ejecución de obras que deban realizarse para cumplir el objeto de las ayudas deben iniciarse como máximo en el plazo de cuatro meses desde la notificación de la concesión de la ayuda y deben ejecutarse en el plazo que establezca la licencia de obras.

24.2. La no obtención de la licencia antes de iniciar las obras o la no adaptación de las mismas a las condiciones que se establezcan, dará lugar a la pérdida de la subvención.

24.3. No serán subvencionables las obras iniciadas antes de la presentación de la solicitud.

25. Justificación y comprobación de las ayudas

25.1. La justificación de las actuaciones objeto de las ayudas se realiza una vez finalizadas las obras, mediante la presentación de las facturas y el comprobante de su pago, así como el resto de documentación acreditativa.

La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que no pueden pagarse en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su equivalente en moneda extranjera.

25.2. El plazo de presentación de la documentación justificativa es de cuatro meses desde la fecha del certificado de fin de obra.

25.3. Los servicios técnicos municipales comprobarán las actuaciones objeto de las ayudas, mediante visita técnica y revisión de la documentación justificativa, y emitirán informe previo a la adopción del acuerdo o resolución de reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda.





AJUNTAMENT DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS

25.4. En caso de que se detecte alguna carencia en la ejecución de la obra o la justificación documental, se dará el plazo de diez días hábiles al interesado para que subsane las anomalías detectadas. En caso de que, transcurrido este período, no se realicen las correspondientes enmiendas, se perderá la subvención.

25.5. Por razones debidamente justificadas, los beneficiarios/as pueden solicitar la ampliación del plazo de justificación previsto en la convocatoria antes de que éste finalice.

26. Documentación a presentar para la justificación de las ayudas

Para justificar la subvención, los/las beneficiarias tendrán que presentar la siguiente documentación en la sede electrónica del Ayuntamiento www.lesfranqueses.cat:

- Comunicado de final de obra, según modelo normalizado (documento Anexo 7).
- Certificado de final de obra visado, en su caso.
- Recomendaciones del técnico para poner en conocimiento de la propiedad de las acciones que deben llevarse a cabo para un correcto mantenimiento y conservación del edificio así como la periodicidad de las mismas.
- Resumen del coste de las obras de rehabilitación, según modelo normalizado (documento Anexo 8).
- Facturas acreditativas conformadas de los gastos subvencionados, debidamente emitidos por las empresas que hayan realizado las obras.
- Acreditación de cargo o transferencia bancaria de los pagos efectuados en cada caso, atendiendo a las especificidades en cuanto a la cesión del derecho de cobro y condiciones de financiación así como a las limitaciones a los pagos en efectivo establecidas en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera.
- Fotografías de las actuaciones realizadas.
- Declaración responsable, según modelo normalizado (documento anexo 9), en el que conste si se han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación, con indicación de su importe.

27. Pago de las ayudas

27.1. El pago del importe de las ayudas concedidas se tramita una vez terminadas las actuaciones subvencionadas y presentada la justificación pertinente.

27.2. En caso de que el coste real de la obra acreditado mediante facturas sea inferior al presupuesto presentado en la solicitud, el importe de la subvención se reducirá de manera proporcional. Por otra parte, en caso de que el coste real de la obra acreditado sea superior, no se incrementará el importe subvencionado.





AJUNTAMENT DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS

27.3. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

27.4. La ayuda se hará efectiva mediante transferencia al número de cuenta aportada por el solicitante en la solicitud.

27.5. Del otorgamiento o pago de la subvención no puede derivarse, en ningún caso, ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento como consecuencia de las obras.

28. Renuncia a la ayuda

28.1. El beneficiario/a puede renunciar de manera expresa a la subvención otorgada, de acuerdo con lo que establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La renuncia puede efectuarse siempre antes de la fecha prevista para presentar la justificación económica de la subvención.

28.2. La renuncia deberá ser expresa y no dará lugar a ningún derecho indemnizatorio.

29. Revocación, reintegro y sanciones

Se aplicará el régimen de revocación, reintegro y sanciones previsto en las bases reguladoras y en la normativa general de subvenciones.

30. Publicidad y protección de datos

La publicidad y el tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras y la normativa vigente.”

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 148.036,04€ con cargo a la aplicación presupuestaria 11.1523.78004 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Tercero.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la BDNS, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta de estos acuerdos en el área de Gobierno Abierto y Transparencia del Ayuntamiento.





RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto, que es un acto de trámite no cualificado, no pueden interponer ningún recurso, sin perjuicio que puedan alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el que dispone el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

